

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº 110/2020 de fecha 16 de febrero de 2020, se aprobaron las bases y la convocatoria para la formación de una Bolsa de Trabajo para la contratación de personal laboral temporal de monitores/as de ocio y tiempo libre, para cubrir posibles necesidades urgentes, vacantes, sustituciones transitorias de bajas, licencias reglamentarias, exceso o acumulación de tareas o refuerzo de los servicios de las actividades deportivas, y convocar el proceso selectivo de conformidad con las bases aprobadas

“BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UN BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE MONITORES/AS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE

1. Características

1.1. Bolsa de empleo que posibilite, en función de las necesidades existentes, la contratación de personal especializado, a los efectos de vacantes, sustituciones transitorias de bajas, licencias reglamentarias, exceso u acumulación de tareas o refuerzo de los servicios de las actividades culturales y juveniles, en caso de que sea necesario y así se decida por los responsables municipales, y que no puedan ser asumidas por los trabajadores de la plantilla municipal.

1.2. Clasificación: Personal laboral temporal, categoría equivalente al grupo C2.

1.3. Puesto de Trabajo: monitor de ocio y tiempo libre.

1.4. Funciones:

- Planificar y organizar actividades de Ocio y Tiempo Libre
- Asistir a las reuniones/ formación previas a la ejecución de la actividad.
- Enviar dichas actividades con anterioridad a ejecutar la actividad a la persona Responsable del Departamento.
- Realizar un informe final con los aspectos más relativos y cumplimiento o no de objetivos y actividades.
- Acompañamiento del grupo de participantes de referencia durante la actividad
- Realizar y participar en las reuniones de equipo durante la actividad.
- Atención a las familias, si se solicita.
- Cuidado del material e instalación donde se desarrolla la actividad.

1.5. Características específicas:

- Horario de trabajo: Según corresponda a la actividad a realizar (excursión de un día, Campamentos, excursiones fin de semana, suplencias)
- Turno de mañana a o tarde dependiendo de las necesidades del servicio.
- SALARIO: Según informe de Concejala delegada de educación de fecha 20 de enero de 2020 corresponde a 1.080,30 € jornada completa/catorce pagas.



2. Normas Rectoras

- Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.
- Bases Generales para la constitución de Bolsas de Empleo Temporal y funcionamiento de las mismas del Ayuntamiento de Chinchón: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 81 (5 de abril de 2017).
- Las presentes Bases Específicas.

3. Requisitos específicos.

Además de los requisitos de carácter general exigidos en las bases generales para el acceso a la presente convocatoria, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

3.1. Título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre homologado o Certificado de Profesionalidad de Dinamizador de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil.

4. Procedimiento de selección.

La selección se hará de acuerdo con lo previsto en las bases de la convocatoria.

El procedimiento será por concurso-oposición, con arreglo a las siguientes especificaciones:

4.1. Fase de oposición (0-10 puntos)

Su desarrollo y sistema de calificación tendrá lugar conforme a las normas contenidas en la cláusula séptima de las Bases Generales para la constitución de Bolsas de Empleo Temporal y funcionamiento de las mismas del Ayuntamiento de Chinchón.

Consistirá en la realización de dos preguntas de forma oral sobre el Ocio y Tiempo Libre que tendrán que argumentar, explicar y defender

4.2. Fase de concurso. (0-10 puntos)

Será posterior a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio.

Los méritos alegados se justificarán conforme a las normas contenidas en la cláusula séptima de las Bases Generales para la constitución de Bolsas de Empleo Temporal y funcionamiento de las mismas del Ayuntamiento de Chinchón.

Se valorarán los méritos alegados por el aspirante de conformidad con el baremo establecido a continuación:

Méritos computables:

a) Formación (máximo 5 puntos):

- 1º Auxilios en niños y/o bebés (mínimo 8 horas) (1 punto)



- Curso de Manipulador de alimentos (0.25 puntos)
- Cursos, seminarios, monográficos sobre la atención a menores con alergias Alimentarias (0.50 puntos)
- Cursos relacionados con el Ocio y Tiempo Libre infantil y/o Juvenil:
 - Menores de 20 horas: 0.25 puntos
 - Mayores de 20 horas: 0.5 puntos
- Cursos relacionados con Educación General:
 - Menores de 20 horas: 0.25 puntos
 - Mayores de 20 horas: 0.5 puntos

b) Experiencia (máximo 5 puntos)

- Por cada mes como Monitor de Tiempo Libre (infantil y/o juvenil) en entidades públicas (0.25 puntos)
- Por cada mes como Monitor de Tiempo Libre (infantil y/o juvenil) en entidades privadas (0.15 puntos)
- Por cada colaboración como monitor, animador y o dinamizador (infantil y/o juvenil) en Asociaciones y o voluntariados con Infancia y/o Juventud. (0.10 puntos)

5. Calificación final.

La puntuación global obtenida en la fase de concurso se adicionará a la obtenida en la fase de oposición. La cifra resultante obtenida de esa suma es la que será tomada en cuenta para determinar la relación de aspirantes en orden decreciente de puntuación, que propondrá el tribunal.

6. Presentación de documentos.

El aspirante que por orden de bolsa sea llamado para la suscripción de un contrato temporal deberá presentar, además de la documentación a la que hace referencia la cláusula novena de las Bases Generales:

- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

7. Régimen jurídico.

En lo no previsto en las presentes bases específicas, se aplicará lo dispuesto en las Bases Generales para la constitución de bolsas de empleo temporal y funcionamiento de las mismas del Ayuntamiento de Chinchón (BOCM nº 81 de 05/04/2017). ”

El Alcalde,

Fdo.: Francisco Javier Martínez Mayor.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

